

ACTA RESUMIDA DE LA NOVENA SESION

Presidente: Sr. KUKAN (Eslovaquia)

SUMARIO

TEMA 107 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL
(continuación)

TEMA 108 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION

a) DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/48/SR.9
15 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

TEMA 107 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (continuación) (A/48/18, A/48/76-S/25230, A/48/81, A/48/118, A/48/291-S/26242, A/48/423, A/48/438, A/48/439)

TEMA 108 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION

a) DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION (continuación) (A/48/94, A/48/207, A/48/211, A/48/307, A/48/330, A/48/357, A/48/384, A/48/385)

1. La Sra. HASSAN (Egipto) dice que la fe en la dignidad y el valor de la persona humana, al igual que el respeto de los derechos y las libertades individuales sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, figuran entre los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las convenciones internacionales relativas a la lucha contra el racismo y a la eliminación de la discriminación racial. Ahora bien, a pesar de los importantes adelantos alcanzados por las Naciones Unidas en la aplicación de estos nobles principios a lo largo de sus 50 años de existencia, aún les queda mucho por hacer en esa esfera. En este sentido, Egipto está convencido de que el tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial y el programa de acción propuesto para ese decenio culminarán los importantes resultados obtenidos en los dos primeros decenios.

2. Por otra parte, dado que en la Declaración de Viena, adoptada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se insistió en la necesidad de eliminar el racismo y la discriminación racial en todas sus formas, tradicionales o contemporáneas, Egipto celebra que la Comisión de Derechos Humanos haya designado a un Relator Especial para que examine la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de la intolerancia y destaca la importancia de coordinar la labor de este relator con la del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Asimismo, celebra la decisión de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de modificar el texto de la Convención para que se pueda financiar las actividades de Comité con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, medida que sin duda aumentará su eficacia.

3. La evolución reciente de la situación en Sudáfrica es motivo de optimismo. A este respecto, Egipto apoya el proceso de consultas en curso, encaminado a sentar las bases de una sociedad democrática y no racial en ese país. Asimismo, le complace que las partes hayan acordado establecer un Consejo Nacional de Transición y espera que al cabo del proceso histórico que atraviesa Sudáfrica se puedan celebrar las elecciones previstas para abril de 1994.

4. En otro orden de cosas, Egipto recuerda que Bosnia y Herzegovina son víctimas de nuevas prácticas racistas, como la expulsión de poblaciones, la violación de miles de mujeres musulmanas o la detención de miles de hombres en campos de prisioneros, que, en nombre de la aborrecible política de "limpieza étnica", tienen por fin eliminar de los territorios a la población autóctona.

/...

(Sra. Hassan, Egipto)

Destaca la urgencia de que la comunidad internacional encuentre una solución a la crisis y haga frente a la agresión empleando todos los medios autorizados por la Carta, conforme al principio, en el que insiste Egipto, de que se deben aplicar de manera uniforme en todas las regiones del mundo las normas de la legalidad internacional, las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional.

5. Egipto siempre ha considerado que el principio de la libre determinación constituye un derecho fundamental de todos los pueblos del mundo, reconocido y consagrado por la Carta de las Naciones Unidas, así como por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, desde la fundación de las Naciones Unidas, siempre ha apoyado los esfuerzos que éstas han hecho para que los pueblos oprimidos pudieran decidir su destino y alcanzar la independencia.

6. Egipto acoge con beneplácito el considerable paso adelante que se ha dado en la región del Oriente Medio con el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo firmado por la Organización de Liberación de Palestina e Israel y la decisión de ambas partes de sentar las bases para establecer un poder autónomo palestino. Es fundamental que la comunidad internacional apoye estas iniciativas de paz y ofrezca al pueblo palestino de los territorios ocupados la asistencia necesaria para resarcirlo de los largos años de sufrimiento que ha tenido que padecer durante la ocupación y permitirle edificar sus propias instituciones nacionales.

7. Egipto destaca que en última instancia, este nuevo paso adelante permitirá al pueblo palestino ejercer cabalmente su derecho a la libre determinación, e invita a todos los Estados Miembros a apoyar el último acuerdo palestino-israelí, que en realidad no es más que una declaración de intenciones cuya puesta en práctica exigiría el establecimiento de un marco de paz que abarque toda la región del Oriente Medio, basado en la justicia y en el principio "territorios a cambio de paz".

8. El Sr. PARSHIKOV (Federación de Rusia), refiriéndose al tema 107, dice que el objetivo principal del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial ha sido alcanzado, pues a juzgar por los últimos acontecimientos ocurridos en Sudáfrica el proceso de eliminación del apartheid ha cobrado un carácter irreversible y la propia Asamblea General de las Naciones Unidas ha decidido levantar las sanciones impuestas a Sudáfrica. Sin embargo, el racismo subsiste e incluso se recrudece en ciertas regiones o países del mundo, por lo que la comunidad internacional debería redoblar sus esfuerzos para luchar contra todos los aspectos del racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia de las que son víctimas grupos vulnerables como las minorías nacionales, los trabajadores migratorios, las poblaciones autóctonas y los refugiados.

9. A este respecto, la Federación de Rusia señala a la atención de los miembros de la Comisión el informe del Secretario General (A/48/423) en el que se propone un proyecto de programa de acción para el tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial; además coincide en que habría que modificar el título del decenio y apoya la propuesta de proclamar un decenio de la lucha contra el racismo, la discriminación racial y la intolerancia étnica.

/...

(Sr. Parshikov, Federación de Rusia)

10. En el marco del decenio, las Naciones Unidas deben coordinar la labor legislativa, administrativa y jurídica que se lleve a cabo en los planos regional y nacional; en relación con esto, la Federación de Rusia se refiere a la Declaración y el Plan de Acción para la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia aprobados recientemente por el Consejo de Europa.

11. La Federación de Rusia da particular importancia al derecho de las minorías, en el que hizo particular hincapié la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena. A su juicio, corresponde a la Comisión de Derechos Humanos buscar la forma de promover y defender los derechos consagrados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Asimismo, es necesario que la Comisión de Derechos Humanos se plantee cuanto antes la cuestión de designar un relator especial que se encargaría de estudiar las cuestiones relativas a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales u otras minorías. Convendría aprobar una convención de las Naciones Unidas sobre la protección y la garantía de los derechos de las minorías.

12. Con respecto al punto a) del tema 108, la delegación rusa dice que, debido al proceso de renovación nacional y de establecimiento o restablecimiento de la soberanía, el problema del derecho de los pueblos a la libre determinación reviste una gravedad similar. Aunque la libre determinación constituye uno de los principios fundamentales del derecho internacional, aún no se ha definido quién es el sujeto de este derecho, lo cual es indispensable para que la comunidad internacional pueda resolver los conflictos internacionales. Por otra parte, la cuestión amenaza con plantearse en el futuro en algunos otros países donde se han trazado fronteras postcoloniales para delimitar artificialmente territorios étnicos. Hay que encontrar una fórmula flexible que sobre todo permita excluir en principio la mera posibilidad de recurrir a la fuerza armada. Se debe tratar de conciliar el principio de la integridad territorial de los Estados con el de la libre determinación de los pueblos. Hay que comprender que la libre determinación no implica necesariamente la separación y la creación de un nuevo Estado independiente ni es sinónima de aislamiento o separatismo étnico. Según la Declaración de 1970 sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, no se debe interpretar el derecho a la libre determinación en el sentido de que autorice o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos o independientes. Por esto mismo, resultan tanto más inadmisibles los actos cometidos por Estados que, a la vez que proclaman su adhesión al principio de la libre determinación, emprenden actividades subversivas contra Estados soberanos apoyando abiertamente a grupos armados de separatistas y de fanáticos religiosos.

13. En el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de Rusia sugirió que la autonomía efectiva quizás fuera la mejor fórmula puesto que permitiría garantizar el derecho de los pueblos pequeños y de las minorías nacionales a la libre determinación sin lesionar el principio

(Sr. Parshikov, Federación de Rusia)

de la integridad territorial de los Estados. A este respecto, encuentra particularmente oportuna y útil la iniciativa de Liechtenstein que se examinará más adelante.

14. El Sr. THAKUR (India) se refiere al Premio Nobel de la Paz otorgado a Nelson Mandela y al Presidente de Klerk, dos hombres que han trabajado por el cambio en Sudáfrica: la concesión de este premio consagra el carácter irreversible del proceso de instauración de una Sudáfrica democrática y no racial. Este paso adelante enorgullece particularmente a la India, que fue uno de los primeros países en denunciar el apartheid en las Naciones Unidas. El acuerdo de establecer un Consejo Ejecutivo de Transición y la celebración de las primeras elecciones no raciales en abril de 1994 son hechos históricos. Por primera vez el pueblo sudafricano, sin discriminación por motivos de sexo, religión o raza, podrá ejercer su derecho a elegir un gobierno. El levantamiento de las sanciones económicas y el restablecimiento de las relaciones internacionales contribuirán a poner al país en la senda de la estabilidad y el progreso económicos tras el fin del apartheid.

15. Desgraciadamente, en otras partes del mundo han surgido nuevas formas de racismo, como se señala en el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, del que la India es miembro, publicado con la signatura A/48/18. Las recomendaciones de este órgano merecen la atención de la Asamblea General.

16. En relación con el tema 108 del programa, el orador recuerda que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada recientemente en Viena se llevó a cabo un examen exhaustivo de la cuestión. Citando la definición de libre determinación formulada en la Declaración de Viena, destaca que no se deberá interpretar que el reconocimiento de este derecho "autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes".

17. El siglo XX llega a su fin con Estados nación muy diversos en cuanto a su historia, composición y superficie. El proceso de solución de los conflictos de intereses entre los grupos que los componen es precisamente lo que la Carta de las Naciones Unidas ya había definido como libre determinación, en un contexto de relaciones internacionales de amistad y en relación con el principio de igualdad de derechos entre los pueblos. La aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales convirtió el principio de libre determinación en un derecho. Las Naciones Unidas establecieron una lista de los territorios cuyos pueblos aún no había ejercido este derecho y confiaron a su Comité de los Veinticuatro la tarea de aplicar con rapidez la Declaración. Felizmente, quedan pocos territorios y pueblos que aún no hayan ejercido el derecho a la libre determinación.

18. Por su parte, las naciones independientes, compuestas por poblaciones de diversas etnias y religiones, deben afirmar su identidad y sus aspiraciones nacionales. Es a ellas a quienes incumbe decidir el grado de autonomía que han de otorgar a los diversos grupos que las componen, sin que ningún órgano exterior venga a imponerles cuál debe ser ese grado de autonomía. Tras recordar que el Secretario General formuló una advertencia contra la fragmentación

/...

(Sr. Thakur, India)

excesiva de un Estado en grupos étnicos, religiosos o lingüísticos, que haría aún más difícil alcanzar la paz, la seguridad y el bienestar económico para todos, el orador afirma que la comunidad internacional tiene el deber de promover la tolerancia, el pluralismo y la coexistencia de los diversos grupos culturales y étnicos en el marco de una civilización común.

19. La Sra. DES ILES (Trinidad y Tabago), hablando en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM), recuerda que en junio de 1993, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, los Estados Miembros de las Naciones Unidas encargaron unánimemente a la comunidad internacional la tarea prioritaria de eliminar rápida y totalmente todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia. En el umbral del tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, resulta imperioso reemprender la búsqueda colectiva de este objetivo y revitalizar la función de las Naciones Unidas en esa esfera, mediante la adopción de medidas concretas en el marco del programa de acción propuesto para el tercer decenio. Además habrá que encontrar enfoques innovadores y pragmáticos para poner en práctica este programa. Se deberá procurar reducir las tensiones en el seno de las comunidades e incrementar la participación de todos sus integrantes, cualesquiera que sean su raza, religión, origen étnico o sexo, en todos los aspectos de la vida de la sociedad. A este objetivo debería contribuir el nombramiento en 1993 de un relator especial encargado de estudiar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de la intolerancia, siempre que se vea acompañada de una ayuda y una cooperación sin reservas.

20. Mientras los responsables deliberan sobre las causas de las tensiones raciales y étnicas, no hay que olvidar que numerosos inocentes siguen siendo víctimas de la causa despreciable e ilusoria de una presunta superioridad racial y étnica. Es la suerte de estas víctimas lo que hay que tener presente a la hora de elaborar el programa de acción para el tercer decenio.

21. Los Estados miembros de la Comunidad del Caribe hacen suyas la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe sobre el proyecto de programa de acción para el tercer decenio (A/48/423), en particular, la idea de dedicar este decenio a la lucha contra el racismo, la discriminación racial y la intolerancia étnica. Consideran igualmente útiles las propuestas del Secretario General tendientes a organizar seminarios, cursos prácticos y estudios, en particular un seminario sobre la función de los medios de comunicación en la difusión de ideas racistas, así como en la lucha contra este fenómeno. No obstante, no cabe esperar demasiado de este enfoque teórico de la cuestión.

22. En este momento en que los gobiernos y los pueblos que aquéllos representan comienzan a preguntarse si cuentan con los medios para participar activamente en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el mundo y están dispuestos a pagar el precio de esa participación, sobre todo en vidas humanas, las Naciones Unidas tienen que dedicar una mayor energía creadora y más recursos financieros y humanos a la acción social y humanitaria. Los Estados Miembros deben mostrarse más resueltos a invertir desde ahora para el mañana, sobre todo ayudando a los países en desarrollo a controlar mejor las causas profundas de las tensiones y los conflictos raciales y étnicos. En particular, hay que dedicarse de lleno a elaborar materiales e instrumentos

/...

(Sra. des Iles, Trinidad y Tabago)

pedagógicos para fomentar la educación contra el racismo en la enseñanza primaria y secundaria y a formar a los maestros y profesores con ese fin.

23. Los Estados miembros de la CARICOM también hacen suya la propuesta del Secretario General de ejecutar un proyecto experimental sobre los procesos de mediación y negociación intercomunitaria con miras a prevenir los conflictos étnicos. Consideran que con este proyecto, y a petición del gobierno interesado, se podría reducir las tensiones raciales y étnicas mediante la mediación y la negociación. A este respecto, apoyan las medidas adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tendientes a establecer mecanismos de alerta y procedimientos de urgencia destinados a prevenir las violaciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. No obstante, a su juicio, estas medidas preventivas deben respetar los principios y otras disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados miembros de la CARICOM se oponen a la adopción de medidas tendientes a autorizar a los órganos de expertos en derechos humanos a señalar las violaciones masivas de los derechos humanos a la atención del Consejo de Seguridad y elevar las recomendaciones apropiadas. Ya existen desde hace mucho tiempo procedimientos idóneos para señalar al Consejo de Seguridad las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Además, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ya debe presentar cada año un informe a la Asamblea General en el que hace sugerencias y recomendaciones basándose en un examen previo de la información que suministran los Estados partes en la Convención. Por ello no es conveniente que dicho Comité examine en su período de sesiones de 1994 los proyectos de procedimientos destinados a facilitar la presentación de sus recomendaciones al Consejo de Seguridad. Hay que tratar de no subordinar el Consejo Económico y Social al Consejo de Seguridad, ni de situar este último en la cima del sistema de las Naciones Unidas, lo cual no respondería al espíritu de la Carta ni favorecería necesariamente la adopción de decisiones democráticas en la Organización.

24. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se encarga de tareas de suma importancia, razón por la cual la CARICOM, que rinde homenaje a su valiosa labor, encomia la decisión de que sus actividades se financien con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Algunos Estados miembros de la CARICOM ya han ratificado esta importante decisión de la Asamblea General, por lo que insta a los demás a seguir su ejemplo.

25. Hoy día está ampliamente reconocido que la promulgación de leyes nacionales contra el racismo, la discriminación racial y la intolerancia étnica no constituyen una garantía suficiente contra estos peligros. De la misma manera, el hecho de que el gobierno minoritario blanco derogue las leyes de apartheid más importantes no protege a la mayoría de la población de los efectos perjudiciales de este pernicioso sistema, que aún rige todos los aspectos de la vida en Sudáfrica.

26. En relación con el punto a) del tema 108 del programa, el orador celebra el nombramiento de un Relator Especial, sobre la supervisión del desmantelamiento del apartheid y de la transición a la democracia en Sudáfrica, a la par que

/...

(Sra. des Iles, Trinidad y Tabago)

observa que su mandato limitado no le permitirá resolver concretamente las graves desigualdades que existen entre la población minoritaria y la mayoritaria, que ponen en peligro la estabilidad y la prosperidad de la Sudáfrica del post-apartheid.

27. Tras el levantamiento de las sanciones económicas el 8 de octubre de 1993, el país necesitará asistencia técnica e inversiones considerables. En su informe sobre el proyecto de programa de acción para el tercer decenio, el Secretario General sugiere la organización de cursos de formación en materia de derechos humanos destinados a las fuerzas de policía, los militares y el personal del poder judicial, así como la revisión del sistema de educación. Habrá que completar estas medidas insuficientes con actividades más concretas contra las graves desigualdades que existen en todos los sectores.

28. La CARICOM hace suya la posición del Comité Especial para el África Meridional de la OUA en favor del establecimiento o restablecimiento de las relaciones diplomáticas con Sudáfrica una vez que haya tomado posesión el gobierno provisional de unidad nacional que surgirá de las elecciones previstas para el 27 de abril de 1994.

29. El orador recuerda que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos definió la negación del derecho a la libre determinación como una violación de los derechos humanos y afirmó que no se debía interpretar que el ejercicio de este derecho autorizara o fomentara acciones encaminadas a quebrantar o menoscabar la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes. Los 12 Estados miembros de la CARICOM estiman que las Naciones Unidas deben considerar con suma prudencia toda sugerencia encaminada a modificar los casos definidos en 1960 como actos de libre determinación por la Asamblea General en su resolución 1541 (XV) de 14 de diciembre de 1960. El carácter específico de las situaciones de las diversas comunidades del mundo parece excluir la posibilidad de adoptar un marco rígido para considerar de forma satisfactoria las aspiraciones de todos los pueblos a la libre determinación. La Tercera Comisión tendrá que determinar si cada nueva prescripción para la realización de este derecho humano no amenaza con perjudicar los intereses de los territorios no autónomos y los territorios en fideicomiso que aún quedan. La CARICOM seguirá de cerca la evolución de esta cuestión, que es importante para la región en su conjunto.

30. El PRESIDENTE informa a las delegaciones de que el plazo para la presentación de proyectos de resolución sobre el tema 107 y el punto a) del tema 108 del programa ha sido prorrogado hasta el 3 de noviembre de 1993 a las 13.00 horas.

31. El Sr. ABDELLAH (Túnez), refiriéndose al tema 107 del programa, señala que la evolución de la situación en Sudáfrica y del problema palestino son motivos de optimismo. A este respecto, celebra los progresos hechos en Sudáfrica para llegar al establecimiento de una sociedad unida y no racial, como lo prueban las perspectivas de instauración de un Consejo Ejecutivo de Transición y la celebración de las primeras elecciones democráticas previstas para abril de 1994. Túnez, que participó activamente en las negociaciones multilaterales

(Sr. Abdellah, Túnez)

sobre el Oriente Medio, acoge con beneplácito el paso histórico que acaban de dar Israel y la OLP al aprobar una declaración de principios y reitera la esperanza de que el proceso iniciado culminará en una solución justa y duradera sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y las recomendaciones pertinentes de la Asamblea General.

32. No obstante estos notables progresos, no hay que perder de vista la aparición de nuevas formas de racismo, como la práctica aborrecible de la limpieza étnica empleada en Bosnia y Herzegovina. Túnez exhorta una vez más a la comunidad internacional a que responda con urgencia a la agresión de que son objeto los musulmanes de Bosnia; la vacilación o la indiferencia sólo contribuyen a promover la continuación de esta tragedia.

33. El racismo también se manifiesta mediante actos de xenofobia y de intolerancia contra grupos vulnerables, como los trabajadores migrantes. Preocupado por el aumento de los malos tratos padecidos por estos trabajadores, Túnez vuelve a hacer un llamamiento a los países de acogida para que redoblen sus esfuerzos por contener las manifestaciones de las tensiones raciales y eliminar sus causas. Estos países deben fortalecer los dispositivos de prevención de los actos de carácter racista y de incitación al odio, a fin de proteger a los trabajadores migrantes y promover un espíritu de tolerancia. Asimismo, deben dedicarse a regularizar la situación de los inmigrantes, protegiendo su dignidad, sus intereses y sus derechos adquiridos. A este respecto, Túnez señala que ni las restricciones administrativas ni la devolución sirven para resolver el problema de la emigración. La mejor forma de controlar las corrientes migratorias consiste en apoyar el desarrollo en el país de origen, aumentando y diversificando las inversiones en él y garantizando el acceso de sus productos a los mercados extranjeros. En este contexto, el Presidente de la República de Túnez ha defendido el enfoque del "codesarrollo" en interés de las dos partes. Con este mismo espíritu, cuando habló ante el Parlamento Europeo en Estrasburgo este verano pasado, reiteró su propuesta de que, se adoptara una carta entre los países de acogida y los países de origen de la colonia magrebí en Europa.

34. Por estos motivos, el orador apoya la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de nombrar un Relator Especial encargado de estudiar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de la intolerancia.

35. Asimismo, Túnez hace suyo el proyecto de proclamar un tercer decenio de las Naciones Unidas dedicado a las nuevas tendencias de la intolerancia y la xenofobia, ante la falta de resultados más convincentes en los decenios anteriores.

36. No obstante, Túnez está convencido de que las medidas internacionales deben ir acompañadas de una voluntad de acabar con el fenómeno del racismo en el plano nacional. A este respecto, da gran importancia a la educación como forma de inculcar en el individuo los principios de igualdad y de no discriminación, y comprueba con satisfacción que el proyecto de programa de acción para el tercer decenio da prioridad a la función de la educación en la lucha contra el racismo.

/...

(Sr. Abdellah, Túnez)

37. Por último, recuerda que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos ha manifestado expresamente en la Declaración de Viena que la eliminación del racismo en todos sus aspectos es el objetivo primordial de la comunidad internacional y de un programa mundial de promoción de los derechos humanos.

38. La Sra. RAOELINA (Madagascar) dice que los dos decenios de la lucha contra el racismo y la discriminación racial han dado sus frutos, pero que también han aparecido nuevas formas de racismo contra los trabajadores migrantes, los refugiados y las minorías étnicas; este fenómeno generalizado exigirá dedicarle, en el transcurso del tercer decenio, un ejercicio de reflexión, así como la realización de actividades de educación, enseñanza y formación. A tal efecto, los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales deben aunar sus fuerzas y redoblar sus esfuerzos.

39. Con el establecimiento, el 23 de septiembre de 1993, de un Consejo Ejecutivo de Transición el 23 de septiembre de 1993 y el levantamiento de las sanciones económicas internacionales contra Sudáfrica solicitado por el Presidente del Consejo Nacional Africano el 24 de septiembre de 1993 ante el Comité Especial contra el Apartheid, Sudáfrica se encamina hacia unas elecciones, previstas para abril de 1994, que permitirán crear un país unido, democrático y no racial, a pesar de las dificultades que entraña el período de transición, como lo testimonian los actos recientes de violencia, que Madagascar condena. A este respecto, Madagascar felicita al Presidente de la República de Sudáfrica y al Presidente del Consejo Nacional Africano por haber recibido el Premio Nobel de la Paz.

40. Frente al recrudecimiento de la violencia racial y étnica en varias partes del mundo, Madagascar aprueba la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de nombrar un Relator Especial encargado de estudiar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de la intolerancia. También aplaude la decisión de crear un Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia.

41. Madagascar destaca la utilidad de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, encargado de supervisar su aplicación. Celebra que el Secretario General, con arreglo a la resolución 47/111 de la Asamblea General, haya adoptado las medidas necesarias para que los gastos del Comité se financien con cargo al presupuesto ordinario.

42. Por otra parte, acoge con beneplácito el acuerdo firmado en Wáshington el 13 de septiembre de 1993 entre el Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, que supone un enorme paso adelante en la búsqueda de una solución política global a la cuestión del Oriente Medio.

43. Madagascar reitera la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, condición imperativa para el pleno

(Sra. Raelina, Madagascar)

disfrute de todos los derechos humanos. Felicita al Relator Especial sobre la cuestión de la utilización de mercenarios por la calidad de su informe (A/48/395) y por la pertinencia de las recomendaciones que incluye.

44. El Sr. JAAFARI (República Árabe Siria) considera necesario poner de relieve un nuevo fenómeno que obedece a la hostilidad de ciertos sectores que se oponen al principio, al carácter sagrado y a la legitimidad del derecho de los pueblos sometidos a la ocupación extranjera y a la dominación colonial a decidir su destino. En efecto, al cabo de años de tiranía e injusticias durante los cuales los ocupantes y las potencias coloniales se negaron a aplicar el principio de la libre determinación de los pueblos, surgen hoy conceptos político-jurídicos nuevos con los que se pretende sustituir el ejercicio de ese derecho. Así, se ha llegado a hacer de la autonomía una forma de autodeterminación y, en una iniciativa totalmente sorprendente, a conceder a un pueblo en guerra, a título experimental y a modo de privilegio, "el beneficio" de disfrutar de medidas provisionales de autonomía, a la espera de que ese pueblo "madure" y demuestre que es capaz de soportar bien el trato inicuo que recibe de los ocupantes israelíes.

45. El ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación es la experiencia más noble que conoce la humanidad, y nadie tiene el derecho de decidir el destino de los pueblos, invocando en su favor el nuevo orden internacional, cualesquiera sean los motivos aducidos. La República Árabe Siria teme que en las circunstancias actuales se llegue a menoscabar los propios fundamentos jurídicos de la legalidad internacional, que quedarían reducidos a algunas secuelas de la guerra fría que algunos habían decidido emplear para luchar contra muchísimos países del Tercer Mundo.

46. Por otra parte, al interpretar de forma parcial y selectiva el principio de la libre determinación, se lo priva de todo valor jurídico y moral. De ahí que ciertos Estados teman, con razón, que se aplique una política de doble rasero para luchar contra la discriminación racial, la agresión y la ocupación. A este respecto, las crisis internacionales recientes han generado nuevos focos de tensión, sin que por ello se hayan resuelto las crisis antiguas, salvo en raras excepciones. La República Árabe Siria está convencida de que la situación evoluciona favorablemente a pesar del estancamiento que se produce en ciertas etapas. No obstante, observa con preocupación la difusión cada vez mayor del concepto de "solución intermedia", que pone al agresor y a la víctima en pie de igualdad. Al parecer, la voluntad de aplicar a toda costa este concepto es una de las causas principales de la notable intensificación de los esfuerzos políticos y financieros que hacen las Naciones Unidas con vistas a resolver diversos problemas mundiales y de los que da cuenta el Secretario General en su Memoria anual sobre la labor de la Organización.

47. La Asamblea General nunca ha dejado de aprobar resoluciones explícitas que demuestran claramente que las Naciones Unidas rechazan todos los argumentos tendientes a impedir que los pueblos ejerzan su derecho a la libre determinación. Por ejemplo, en la resolución 47/82 exhorta a todos los Estados a que cumplan plena y fielmente todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas al ejercicio del derecho a la libre determinación y a la independencia por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera y

/...

(Sr. Jaafari, República Árabe Siria)

reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial, del apartheid y de la ocupación extranjera, en todas sus formas y por todos los medios a su alcance.

48. El derecho de los pueblos a la libre determinación sirve de base a todos los demás derechos. Se trata de un derecho inalienable, intransferible, invariable e imprescriptible, que constituye el propio fundamento de la existencia, los derechos y las obligaciones del Estado. Sobre él se funda el derecho de los pueblos a defender su soberanía e integridad territorial. Quienes se esfuerzan por promover las nociones de "soberanía limitada", "soberanía condicional" o "soberanía restringida" pretenden introducir en el derecho internacional humanitario principios jurídicos contrarios a la propia naturaleza de las relaciones internacionales y soslayar los principios, consagrados por el derecho internacional, de la libre determinación y del pleno respeto de la soberanía de los Estados.

49. Por otra parte, la República Árabe Siria apoya las medidas tendientes a eliminar completamente el apartheid y a promover el establecimiento de una Sudáfrica unida, no racial y democrática, presentadas en el informe del Secretario General dedicado al proyecto de programa de acción para el tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial (A/48/423); asimismo, hace suyos los propósitos y objetivos del decenio. Además, observa con satisfacción que en ese informe se establece un vínculo objetivo entre la discriminación racial y fenómenos como la intolerancia, la discriminación étnica, otras formas contemporáneas de racismo y el odio contra los extranjeros, los refugiados y los trabajadores inmigrantes.

50. Desgraciadamente, todas esas formas de intolerancia, de exclusión y de opresión no constituyen el patrimonio exclusivo de Sudáfrica. En efecto, los sentimientos de superioridad étnica, religiosa y cultural se están propagando en todo el mundo y los pueblos "elegidos" nunca han sido tan numerosos. A este respecto, el representante de la República Árabe Siria pide que en los informes futuros se haga referencia a los peligros que encierran esos fenómenos.

51. El Oriente Medio prosigue la búsqueda de formas de poner fin a la agresión y a la guerra, instaurar una paz justa y global y vivir en la estabilidad y en la prosperidad. Ahora bien, hace varios decenios que la comunidad internacional sentó las bases jurídicas para una solución pacífica del conflicto árabe-israelí mediante la aprobación de cientos de resoluciones sobre la cuestión. Desgraciadamente, Israel sólo ha aplicado hasta la fecha la mitad de una de estas resoluciones, la resolución 181 (1947) relativa a la partición de Palestina, de la cual sólo aplicó la parte que se refería a la creación del "Estado de Israel", pasando por alto la parte relativa al territorio palestino, que esperaba anexionarse un día. Desde entonces, los intentos de expansión y los actos de provocación de los israelíes, que se han empeñado con arrogancia en negar los derechos de los demás, han alcanzado un punto tal en que se ha vuelto imposible callarse ante ellos. Cuando se convocó la Conferencia de Paz de Madrid, todos los países que aceptaron sentarse a la mesa de negociaciones lo

(Sr. Jaafari, República Árabe Siria)

hicieron sobre unas bases claras, a saber, las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) del Consejo de Seguridad y el principio de la restitución de los territorios árabes ocupados a cambio de la paz. No obstante, transcurridos dos años desde la convocación de la Conferencia, las negociaciones siguen estancadas. Israel intentó hacer creer que el Oriente Medio se había transformado de un día para otro en una zona de paz y de prosperidad, que la ocupación israelí había cesado y que los territorios palestinos, libaneses, jordanos y sirios habían sido restituidos a sus legítimos dueños. Los dirigentes israelíes llegaron a proponer proyectos turísticos y económicos para la región, así como planes de desarrollo conjuntos de costos astronómicos, cuando la paz no era más que una ilusión.

52. La República Árabe Siria desea destacar que no podrá haber paz en el Oriente Medio mientras los territorios permanezcan ocupados y se sigan violando los derechos de los pueblos. Tampoco podrá haber una paz "restringida", ni una paz sujeta a condiciones, ni una paz injusta. Además, para alcanzar la paz hay que llegar a una solución global y tener la audacia de poner fin a la ley del más fuerte, que no perdona a nadie. Las partes árabes han reafirmado en varias oportunidades que acogerían favorablemente las iniciativas de paz y destacado que la Conferencia de Paz de Madrid tendría que culminar en unos acuerdos de paz globales y justos que garanticen los derechos de todas las partes, en particular el derecho del pueblo palestino a decidir su destino en su propio territorio y el derecho de los pueblos árabes a recuperar sus territorios ocupados. Por su parte, la República Árabe Siria seguirá cooperando con los dos Estados que copatrocinan el proceso de paz, puesto que busca una paz verdadera y total, no una paz "parcial".

53. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos aprobó numerosas recomendaciones sobre el racismo y la discriminación racial. Además, las Naciones Unidas han elaborado numerosos instrumentos internacionales encaminados a combatir el racismo y la discriminación racial para cortar el mal de raíz. A pesar de todas estas iniciativas, se observa en numerosas partes de mundo una disparidad creciente entre el dicho y el hecho. Asimismo, por debajo del barniz de civilización, que se va agrietando, se vislumbran formas aún más odiosas de racismo, discriminación racial y obscurantismo moral que deberían avergonzar a sus adeptos y a todos aquellos que los protegen en el mundo civilizado.

54. Los nuevos conceptos bárbaros de "purificación étnica" y "purificación religiosa" no han aparecido de pronto, sino que en realidad constituyen la prolongación de una serie de operaciones de "purificación cultural e intelectual" que una civilización no ha cesado de llevar a cabo durante siglos contra otras civilizaciones, y son la exclusión, la alienación intelectual y la hegemonía de los medios de comunicación, las que engendran el desprecio, el odio y la intolerancia.

55. El Sr. MARUYAMA (Japón) considera importante que la Comisión adopte un enfoque realista y constructivo que tenga en cuenta, como lo señaló el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos en su declaración inicial, las profundas transformaciones ocurridas en el mundo en relación con el racismo, la discriminación racial y el derecho a la libre determinación. Convencido como él de que existe un vínculo entre el racismo y la discriminación racial y el

/...

(Sr. Maruyama, Japón)

respeto de los derechos humanos en los planos nacional e internacional, el orador estima que el Centro de Derechos Humanos debe seguir coordinando las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas en esta esfera, actividades a las que dará un nuevo impulso la proclamación de un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial. En general, el Japón manifiesta poco entusiasmo ante la proclamación de años o de decenios sobre uno u otro tema, dado que estas manifestaciones sólo pueden ser útiles si van acompañadas de medios realistas para alcanzar los objetivos. Aún no se han puesto en práctica algunos de los elementos del Programa de Acción para el Segundo Decenio, a pesar de que éste está a punto de concluir. Habrá que evitar repetir los mismos errores en el tercer decenio y centrar éste último en la atención de las necesidades surgidas de las transformaciones ocurridas en el mundo. El Japón observa con satisfacción las sugerencias que figuran en el informe del Secretario General (A/48/423), opina que podría resultar útil modificar el título del tercer decenio para delimitar mejor sus objetivos y aprueba las recomendaciones del Secretario General respecto de la coordinación de las actividades emprendidas por las Naciones Unidas para asegurar la realización de esos objetivos. Estima que a mediados del decenio habrá que hacer un examen a fondo del programa de acción y que, desde este punto de vista, convendría hacer exámenes anuales, como lo sugiere el Secretario General en su informe.

56. Ante la multiplicación de las formas contemporáneas de intolerancia y de xenofobia, el Japón es partidario de que se agrupen todos los programas emprendidos por las Naciones Unidas y los organismos especializados en esta esfera. Además habría que intensificar y estrechar los vínculos entre los organismos que se ocupan de las mismas cuestiones.

57. No obstante, no se podrá llevar a la práctica acción alguna sin el apoyo financiero necesario. Por este motivo, y en vista del aumento de las tareas asignadas al Centro de Derechos Humanos, el Japón considera que habría que poner más recursos a su disposición.

58. En Sudáfrica, en el Oriente Medio, en Camboya y en otras partes del mundo, las transformaciones en curso permiten vislumbrar una era más democrática. Ahora bien, para eliminar los obstáculos que subsisten, la comunidad internacional deberá mostrarse solidaria en sus esfuerzos.

59. El Japón apoya incondicionalmente las medidas encaminadas a establecer una Sudáfrica unida, democrática y no racial y a acelerar el proceso de negociación multipartidista. Pide encarecidamente a todas las partes en Sudáfrica que hagan lo necesario para que la transición hacia la democracia discurra sin tropiezos. Por su parte, el Japón seguirá ofreciendo su apoyo para eliminar el apartheid y otras formas de discriminación racial, en particular prestando asistencia a las víctimas del racismo institucionalizado.

60. El Japón acoge con beneplácito la declaración de principios sobre los arreglos provisionales de autonomía proclamada por Israel y la Organización de Liberación de Palestina, y espera que este acuerdo desemboque rápidamente y sin tropiezos en una paz real y duradera. De hecho, el Gobierno japonés tiene la

(Sr. Maruyama, Japón)

intención de proporcionar a los palestinos ayuda por valor de 200 millones de dólares en los dos años próximos.

61. Ante los numerosos conflictos que provoca la voluntad de ejercer la libre determinación, el Japón destaca que ni el derecho a la libre determinación ni la defensa de un grupo étnico justifican la violencia. Hay que acabar con la "limpieza étnica" y otras formas de brutalidad perpetradas en nombre de este principio.

62. La Tercera Comisión debe orientar su labor de forma que contribuya a dar una solución constructiva a este tipo de conflictos. Tras señalar a la atención de los miembros de la Comisión la nota del Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial contenida en el informe A/48/18, el orador dice que el Japón espera que en el período de sesiones en curso la Asamblea General adopte el proyecto de resolución que se está discutiendo, el cual tiene en cuenta las transformaciones ocurridas en el mundo, y que la Tercera Comisión apruebe con el mismo espíritu otros proyectos de resolución sobre diversos temas, lo cual acrecentará la confianza en su labor.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.